

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3352

Pasaportes.—Circular

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama, me comunica lo siguiente:

«A pesar de las disposiciones dictadas por este Ministerio y de las reiteradas instrucciones comunicadas para evitar que lleguen a las poblaciones de la frontera francesa obreros con sus familias sin la documentación prevenida y sin recursos para reintegrarse a los puntos de su procedencia, es un hecho que lamentan las Autoridades de las provincias fronterizas que afluyen a las mismas numerosos obreros con sus familias, a quienes, según ellos mismos manifiestan, los Alcaldes respectivos les facilitan con toda prodigalidad documentos de identidad y certificados de buena conducta, con los que creen es posible el paso de la frontera. Encarezco por ello a V. S. la absoluta necesidad de que sin perjuicio de prevenir a los Alcaldes de esa provincia se abstengan de expedir documentos que no tienen eficacia alguna para pasar a Francia y que lo hagan saber a los respectivos vecindarios; impida V. S. que se faciliten pasaportes para Francia y que se expidan billetes para la frontera a obreros que carezcan de la documentación requerida y de los medios necesarios para restituirse a su procedencia, encargando a la Guardia civil el cumplimiento de sus órdenes y exigiendo responsabilidades a los Jefes de las Estaciones por desobediencia a los mandatos de la Autoridad».

Y en cumplimiento de lo ordenado en el preinserto telegrama, requiero a los Sres. Alcaldes de esta provincia para que den estricto cumplimiento al Real decreto de 12 de Marzo de 1917,

sobre pasaportes, absteniéndose, bajo su más estrecha responsabilidad, de facilitar documento alguno para falsear éstos, pues dichos documentos, al no ser pasaportes extendidos en debida regla, no tienen eficacia alguna para pasar a Francia; lo cual, valiéndose de los medios usuales de publicidad, lo harán saber al vecindario.

Ruego a los Jefes de Estación de los Ferrocarriles que se abstengan, a su vez, de expedir billete alguno para la frontera francesa a obreros que carezcan del correspondiente pasaporte firmado por mi Autoridad, con la fotografía del interesado y la impresión de sus huellas dactilares. Y encargo a la Guardia civil del cumplimiento de este servicio, y al efecto me dará cuenta inmediata de la menor infracción de lo proveído.

Tarragona 6 de Noviembre de 1918.
—El Gobernador, Agustín de Llano.

Núm. 3353

Negociado 4.º—Caza.—Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Real orden circular número 503, me dice lo siguiente:

«Para corregir los abusos e infracciones de las disposiciones vigentes en la caza de pájaros, el Ministerio de Fomento interesa que se dicten las órdenes necesarias para que por los Alcaldes, Guardia civil y Guardas jurados se prohíba circulación en las poblaciones de los no insectívoros, muertos y vivos, que no vayan acompañados de la goya que previene la ley de Caza y demás requisitos prevenidos en ella, según interesó dicho Ministerio de V. S. por Real orden de 23 de Abril último.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y llamando la atención acerca de la misma a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Municipal y Rural, Guardas jurados y demás dependientes de mi Autoridad; esperando de su celo y actividad el más exacto cumplimiento de la citada disposición, recordándoles que con fecha 23 de Abril ya se dictó una Real orden circular del Ministerio de Fomento, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 25 del mismo y en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 112 del día 4 de Mayo último; no dándome lugar en caso de negligencia en su cumplimiento, a que me vea en la necesidad

de exigirles las responsabilidades oportunas.

Tarragona 6 de Noviembre de 1918.
—El Gobernador, Agustín de Llano Valdés.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3354

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA

Anuncio de segunda subasta

Autorizada esta Junta del Puerto por Real orden de 4 de Mayo de 1910 para enagenar en pública subasta el vapor gánguil «Francolí», se hace público por este anuncio, indicando que el importe de su tasación actual es de 245.291'63 pesetas.

Las características de este buque son las siguientes:

Eslora, 38'30 metros.

Manga, 6'60 id.

Puntal, 3'35 id.

El tonelaje de carga útil calculado, después de suprimidas las cántaras, es de unas 345 toneladas métricas.

En su fondeadero de este puerto de Tarragona puede inspeccionarse este vapor gánguil, y en el Ministerio de Fomento y oficinas de esta Junta del Puerto se exhibirán para conocimiento de quien lo solicite, las correspondientes condiciones, planos y documentos.

La subasta se celebrará a las doce horas del día 16 del próximo Diciembre, en Tarragona ante el Presidente y Comisión ejecutiva de la Junta en el domicilio de ésta, calle de Oriente, núm. 2, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y vigente ley de Hacienda.

El plazo para la admisión de proposiciones que podrán presentarse en la Dirección General de Obras Públicas o en el domicilio de esta Junta, terminará a las doce horas del día 11 del próximo Diciembre.

Las proposiciones cuyo importe debe cubrir el tipo de subasta, se presentarán en pliegos cerrados en papel de la clase 11.ª y con arreglo al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja de Depósitos para poder tomar parte en la subasta será de 12.264'58 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pú-

blica al tipo señalado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego por separado y en sobre abierto el documento que acredite haber realizado dicho depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

No se incluirá la cédula personal con el pliego cerrado, de la proposición, sino que se reseñará en el sobre por el interesado, que la exhibirá al entregar el pliego.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos o más proposiciones pójase a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones iguales, decidiéndose por medio de sorteo la adjudicación del buque si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad.

Será obligación del adjudicatario otorgar la escritura de contrato en Tarragona dentro de los treinta días, a contar de la fecha en que se le hubiese comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pérdida de la fianza exigida para la subasta y sin perjuicio de los demás derechos que a la Administración competen por Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Será también obligación del adjudicatario satisfacer el importe de los anuncios de esta subasta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Barcelona, Tarragona, Valencia, Málaga, Oviedo, Santander y Bilbao, debiendo exhibir los recibos originales al otorgar la escritura de contrato, de la cual ha de entregar copia autorizada a la Junta de este Puerto.

Las cuestiones que surjan en la adjudicación o como consecuencia de ella serán resueltas por el Ministerio de Fomento.

Tarragona 29 de Octubre de 1918.
—El Vicepresidente, Agustín Virgili.
—El Secretario-Contador, Francisco Izart.

Pliego de condiciones para la enajenación del vapor gánguil «Francolí»

La Junta de obras de este Puerto vende en pública subasta el vapor gánguil «Francolí», construido por la Sociedad «Les Forges et Chantiers de la Méditerranée», a los tipos siguientes:

Tipo de subasta, 245.291'63 pesetas.

Fianza para la subasta (5 por 100), 12.264'58 pesetas.

Las características de este vapor gánguil son las siguientes:

- Eslora, 38'30 metros.
- Manga, 6'60 id.
- Puntal, 3'35 id.

El tonelaje de carga útil, después de suprimidas las cántaras, se calcula en unas 345 toneladas métricas.

El casco es de hierro y la cubierta con baos de hierro y entablonado de madera.

La caldera es tubular de dos hornos, con 2'26 metros cuadrados de superficie de parrillas y 79'72 metros cuadrados de superficie de caldeo directo y tubular y con caballo de vapor para alimentación, achique de la sentina y elevación de agua sobre cubierta.

La máquina es de dos cilindros inclinados a 45° de conexión directa al eje de la hélice y con condensación; el número de revoluciones es 100 por minuto, habiendo realizado 200 caballos de 75 kilográmetros de potencia y obtenido en pruebas la velocidad media de ocho millas por hora.

Este vapor puede inspeccionarse, medirse, etc., en su fondeadero del puerto, y allí mismo será entregado al adjudicatario, previo pago del importe de la adjudicación, que ha de verificar en la Caja de la Junta en los treinta días, a contar de la fecha en que el adjudicatario reciba el traslado de la Real orden de adjudicación definitiva, quedando la Junta del Puerto libre de toda responsabilidad en el momento de hacer entrega del buque.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobre cerrado, con arreglo al modelo adjunto y acompañarán exteriormente el resguardo de la Caja de Depósitos que acredite haber efectuado el de la fianza de 12.264'58 pesetas que se exige para poder concurrir a la subasta.

En el acto de abrirse los pliegos, se efectuará la adjudicación provisional por la Comisión Ejecutiva de la Junta del Puerto, devolviéndose los resguardos a los no adjudicatarios y la adjudicación definitiva se hará por el Ministerio de Fomento.

La subasta se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y Ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911.

Las cuestiones que surjan en la adjudicación o como consecuencia de ella serán resueltas por el Ministerio de Fomento.

Tarragona 29 de Octubre de 1918. —El Ingeniero Director, José Luis de Briones.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula núm., enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y demás requisitos que se exigen para optar a la subasta de enagenación de un vapor gánguil perteneciente a la Junta del Puerto de Tarragona, se comprometo a pagar por el vapor gánguil «Francoli» la cantidad de (aquí la cantidad escrita en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—(Adviértese a los licitadores que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad que se ofrezca por el buque, en pesetas y céntimos, escrita en letra, así como toda aquella que se aparte del modelo o añada alguna condición o cláusula.)

Núm. 3355

Anuncio de segunda subasta

Autorizada esta Junta del Puerto por Real orden de 4 de Mayo de 1918,

para enagenar en pública subasta el vapor gánguil «Ebro», se hace público por este anuncio indicando que el importe de su tasación actual es de 222.060'13 pesetas.

Las características de este buque son las siguientes:

- Eslora, 38'30 metros.
- Manga, 6'60 id.
- Puntal, 3'35 id.

El tonelaje de carga útil, calculado después de suprimidas las cántaras, es de unas 345 toneladas métricas.

En su fondeadero de este puerto de Tarragona puede inspeccionarse este vapor gánguil, y en el Ministerio de Fomento y Oficinas de esta Junta del Puerto se exhibirán para conocimiento de quien lo solicite las correspondientes condiciones, planos y documentos.

La subasta se celebrará a las doce horas del día 12 del próximo Diciembre, en Tarragona ante el Presidente y Comisión Ejecutiva de la Junta, en el domicilio de ésta, calle de Oriente, núm. 2, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y vigente ley de Hacienda.

El plazo para la admisión de proposiciones que podrán presentarse en la Dirección general de Obras Públicas, o en el domicilio de esta Junta, terminará a las doce horas del día 7 de Diciembre próximo.

Las proposiciones, cuyo importe debe cubrir el tipo de subasta, se presentarán en pliegos cerrados en papel de la clase 11.ª, y con arreglo al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja de Depósitos para poder tomar parte en la subasta, será de 11.103'01 pesetas en metálico, o efectos de la Deuda pública, al tipo señalado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado dicho depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

No se incluirá la cédula personal con el pliego cerrado de la proposición, sino que se reseñará en el sobre por el interesado, que la exhibirá al entregar el pliego.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos o más proposiciones iguales, se continuará la licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones iguales, decidiéndose por medio de sorteo la adjudicación del buque si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad.

Será obligación del adjudicatario otorgar la escritura de contrato en Tarragona dentro de los treinta días, a contar de la fecha en que se le hubiese comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pérdida de la fianza exigida para la subasta y sin perjuicio de los demás derechos que a la Administración competen por Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Será también obligación del adjudicatario satisfacer el importe de los anuncios de esta subasta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Barcelona, Tarragona, Valencia, Málaga, Oviedo, Santander y Bilbao, debiendo exhibir los recibos originales al otorgar la escritura de contrato de la cual ha de entregar copia autorizada a la Junta de este Puerto.

Las cuestiones que surjan en la adjudicación o como consecuencia de ella serán resueltas por el Ministerio de Fomento.

Tarragona 29 de Octubre de 1918. —El Vicepresidente, Agustín Virgili. —El Secretario-Contador, Francisco Yzart.

Pliego de condiciones para la enajenación del vapor gánguil «Ebro».

La Junta de Obras de este Puerto vende en pública subasta el vapor gánguil «Ebro», construido por la Sociedad «Les Forges et Chantiers de la Méditerranée» a los tipos siguientes: Tipo de subasta, 222.060'13 pesetas.

Fianza para la subasta (5 por 100), 11.103'01 pesetas.

Las características de este vapor gánguil son las siguientes:

- Eslora, 38'30 metros.
- Manga, 6'60 id.
- Puntal, 3'35 id.

El tonelaje de carga útil, después de suprimidas las cántaras, se calcula en unas 345 toneladas métricas.

El casco es de hierro y la cubierta con baos de hierro y entablonado de madera.

La caldera es tubular de dos hornos con 2'26 metros cuadrados de superficies de parrillas y 79'72 metros cuadrados de superficie de caldeo directo y tubular, y con caballo de vapor para alimentación, achique de la sentina y elevación de agua sobre cubierta.

La máquina es de dos cilindros inclinados a 45° de conexión directa al eje de la hélice y con condensación; el número de revoluciones es 100 por minuto, habiendo realizado 200 caballos de 75 kilográmetros de potencia y obtenido en pruebas la velocidad media de ocho millas por hora.

Este vapor puede inspeccionarse, medirse, etc., en su fondeadero del puerto, y allí mismo será entregado al adjudicatario previo pago del importe de la adjudicación que ha de verificar en la Caja de la Junta en los treinta días, a contar de la fecha en que el adjudicatario reciba el traslado de la Real orden de adjudicación definitiva, quedando la Junta del Puerto libre de toda responsabilidad en el momento de hacer entrega del buque.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobre cerrado con arreglo al modelo adjunto y acompañarán exteriormente el resguardo de la Caja de Depósitos que acredite haber efectuado el de la fianza de 11.103'01 pesetas que se exige para poder concurrir a la subasta.

En el acto de abrirse los pliegos se efectuará la adjudicación provisional por la Comisión Ejecutiva de la Junta del Puerto, devolviéndose los resguardos a los no adjudicatarios, y la adjudicación definitiva se hará por el Ministerio de Fomento.

La subasta se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911.

Las cuestiones que surjan en la adjudicación o como consecuencia de ella serán resueltas por el Ministerio de Fomento.

Tarragona 29 de Octubre de 1918. —El Ingeniero Director, José Luis de Briones.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula núm., enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y demás requisitos que se exigen para optar a la subasta de enajenación de un vapor gánguil perteneciente a la Junta del Puerto de Tarragona, se comprometo a pagar por el vapor gánguil «Ebro» la cantidad de (aquí la cantidad escrita en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—(Adviértese a los licitadores que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad que se ofrezca por

el buque, en pesetas y céntimos escrita en letra, así como toda aquella que se aparte del modelo o añada alguna condición o cláusula).

Núm. 3356

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1919, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Godall 28 de Octubre de 1918.—El Alcalde accidental, José Roda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3357

Don José Vaquer Sacanella, Juez municipal regente el Juzgado de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los parientes más próximos de un sugeto desconocido que no ha podido ser identificado, el cual fué hallado cadáver en la mañana del veintisiete del actual en la partida de Vinatlop, término de esta ciudad, que pobremente vestía pantalón y chaqueta de lana clara, gorra negra, alpargatas cerradas blancas y llevaba una manta, todo en mal uso, representaba unos veinticinco años de edad y estaba afeitado; a fin de que en término de cinco días comparezcan en este Juzgado al objeto de instruirles de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal e identificación de dicho cadáver, por tenerlo así acordado en el sumario que instruye bajo el número ciento noventa y nueve del corriente año.

Dado en Tortosa a veintinueve de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—José Vaquer.—P. M. de S. S. y P. H., Leonardo Sans, Oficial.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3358

RUPEREZ MUÑOZ, Jerónimo, de 45 años, domiciliado últimamente en Benisanel, gitano-tratante, comparecerá el día 10 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, en el Juzgado de instrucción de Hija, a prestar declaración en causa por robo de dos caballerías a Pascual Gaudes de Azaila.

Núm. 3359

MADIMBARRENA OLEAGA, José, natural de Bilbao, de estado soltero, profesión camarero, de 19 años, hijo de Macario y de Juana, sin domicilio fijo, procesado por el delito de estafa y desobediencia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lérida a responder de sus cargos; previniéndole que en otro caso será declarado rebelde parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

También se clasifica como soldado, a Benito Pícol Pícol, núm. 5 de Tivenys, por no haber justificado la excepción alegada.

Pasan a observación como presuntos inútiles:

José Joaquín Cua Cid, núm. 10 de Santa Bárbara, 11 de Tivenys, por José Sierra Pérez, 11 de Id.

José Vicente Saus, 11 de Tivenys.

Aniceto Montrós Castell, 15 de Uldecona.

José M.ª Muñoz Torres, 20 de Id.

Juan Bautista Esteve Tarreu, 24 de Id.

Pedro M. Ferré Palau, 26 de Id.

Joaquín Castell Beltrán, 36 de Id.

Luis Muñoz Torres, 46 de Id.

Y Domingo Roca Cervera, 48 de Id.

Emilio Antonio Curto Arasa, 2 de Santa Bárbara.

Marcelo Blasco Crespo, 12 de Id.

Agustín Cid Arasa, 14 de Id.

José Eugenio Leopoldo Llasat Querol, 22 de Id.

Juan Antonio Espuny Cherra, 23 de Id.

Agustín Matamoros Romén, 31 de Id.

Y Carlos Aleó Cifra, 34 de Id.

Francisco Mauri Adell, 12 de Tivenys.

Joaquín Gran Puchol, 39 de Uldecona.

Rafael Sansano Obiol, 40 de Id.

Jaime Vericat Roig, 47 de Id.

Bautista Labernia Borja, 53 de Id.

José Vicente Rola Montroig, 56 de Id.

Y José Domenech Mariné, 64 de Id.

Queda pendiente de resolución el expediente de Vicente García Anguera, núm. 15 de San Carlos de la Rápita, por haber de ser reconocido ante la Comisión mixta de Madrid.

Se declaran prófugos confirmando los fallos dictados por los Asuntamientos, a:

Angel Agustín Agapito Forcadell Genta, núm. 3 de Santa Bárbara.

Enrique Aladill Alcoverro, 7 de Tivenys.

Miguel Muñoz Raga, 10 de Uldecona.

Félix Canalda Sansano, 13 de Id.

José Besalduch Alcazer, 22 de Id.

Remplazo de 1915-1916 Revisión

Se declaran excluidos temporalmente del servicio a los números 1 de Santa Bárbara, por resultar inútil y el 25 de San Carlos, por no haber alcanzado la talla legal.

Son declarados soldados los números 15 de Santa Bárbara, por aparecer útil, y el 13 de Tivenys, por resultar apto para el trabajo el padre del mismo.

Pasa a observación, por si se comprueba el defecto alegado, el núm. 5 de San Carlos de la Rápita.

Se exceptúan del servicio en filas, por haber acreditado nuevamente sus circunstancias, los números 6, 7, 10, 16, 18, 21 y 26 de San Carlos, y 3, 18, 19 y 25 de Santa Bárbara, y 15 de Tivenys, 15, 28, 37, 38 y 39 de Uldecona.

Se conceden plazos hasta el 25 de actual para completar su documentación a los números 9 y 12 de Tivenys y 17 de Uldecona.

Queda pendiente de clasificación el núm. 4 de Uldecona, por haber de ser reconocido ante la Comisión mixta de Barcelona.

Remplazo de 1916.—2.ª Revisión

Son excluidos temporalmente del servicio por cortos de talla los números 1, 8, 34 y 82 de Uldecona, y por resultar inútil el 4 de dicho pueblo.

Se declaran soldados al núm. 29 de San Carlos, confirmando el fallo del Ayuntamiento, y el 22 de Uldecona, por haber resultado apto para el trabajo el hermano excepcionante.

Son exceptuados por subsistir las circunstancias alegadas en años anteriores y justificadas en el actual, los números 2, 4, 6, 13, 26 y 38 de San Carlos, 21 y 28 de Santa Bárbara, 4 de Tivenys, 6, 7, 18, 20, 25, 29, 41, 44, 48, 53, 57, 63, 67 y 81 de Uldecona.

Y se conceden plazos hasta el 25 de actual para aportar documentos a los números 8 de Santa Bárbara, 9 y 12 de Tivenys.

Se declaran soldados al núm. 17 de Santa Bárbara, por haber resultado útil, y el núm. 3 de Tivenys, por aparecer apto para el trabajo el padre del mismo.

Son exceptuados en segunda revisión por haber acreditado sus circunstancias, el núm. 3 de San Carlos, y el 4 de Santa Bárbara.

Son excluidos definitivamente como inútiles en esta revisión el número 14 de Uldecona, y por cortos de talla los números 30 de Santa Bárbara y 32 y 60 de Uldecona.

Son exceptuados definitivamente por concurrir idénticas circunstancias que las justificadas en años anteriores y acreditadas en el presente, los números 7, 8, 10, 20 y 23 de San Carlos, 1, 3, 9, 14 y 38 de Santa Bárbara, 2, 7, 9, 11 y 17 de Tivenys, 2, 39, 51, 71 y 82 de Uldecona.

Joaquín Castell Reverté, núm. 41 de Uldecona, por haber alcanzado la talla legal.

José Vidal Fibla, 43 de Id.

José Obiol Goré, 51 de Id.

Rafael, 60 de Id.

Ramón Marqués Borrás, núm. 15 de Tivenys, por haber fallecido.

Se declaran excluidos temporalmente del servicio a los números 1 de Santa Bárbara, por resultar inútil y el 25 de San Carlos, por no haber alcanzado la talla legal.

Son declarados soldados los números 15 de Santa Bárbara, por aparecer útil, y el 13 de Tivenys, por resultar apto para el trabajo el padre del mismo.

Pasa a observación, por si se comprueba el defecto alegado, el núm. 5 de San Carlos de la Rápita.

Se exceptúan del servicio en filas, por haber acreditado nuevamente sus circunstancias, los números 6, 7, 10, 16, 18, 21 y 26 de San Carlos, y 3, 18, 19 y 25 de Santa Bárbara, y 15 de Tivenys, 15, 28, 37, 38 y 39 de Uldecona.

Se conceden plazos hasta el 25 de actual para completar su documentación a los números 9 y 12 de Tivenys y 17 de Uldecona.

Queda pendiente de clasificación el núm. 4 de Uldecona, por haber de ser reconocido ante la Comisión mixta de Barcelona.

Son excluidos temporalmente del servicio por cortos de talla los números 1, 8, 34 y 82 de Uldecona, y por resultar inútil el 4 de dicho pueblo.

Se declaran soldados al núm. 29 de San Carlos, confirmando el fallo del Ayuntamiento, y el 22 de Uldecona, por haber resultado apto para el trabajo el hermano excepcionante.

Son exceptuados por subsistir las circunstancias alegadas en años anteriores y justificadas en el actual, los números 2, 4, 6, 13, 26 y 38 de San Carlos, 21 y 28 de Santa Bárbara, 4 de Tivenys, 6, 7, 18, 20, 25, 29, 41, 44, 48, 53, 57, 63, 67 y 81 de Uldecona.

Y se conceden plazos hasta el 25 de actual para aportar documentos a los números 8 de Santa Bárbara, 9 y 12 de Tivenys.

Se declaran soldados al núm. 17 de Santa Bárbara, por haber resultado útil, y el núm. 3 de Tivenys, por aparecer apto para el trabajo el padre del mismo.

Son exceptuados en segunda revisión por haber acreditado sus circunstancias, el núm. 3 de San Carlos, y el 4 de Santa Bárbara.

Son excluidos definitivamente como inútiles en esta revisión el número 14 de Uldecona, y por cortos de talla los números 30 de Santa Bárbara y 32 y 60 de Uldecona.

Son exceptuados definitivamente por concurrir idénticas circunstancias que las justificadas en años anteriores y acreditadas en el presente, los números 7, 8, 10, 20 y 23 de San Carlos, 1, 3, 9, 14 y 38 de Santa Bárbara, 2, 7, 9, 11 y 17 de Tivenys, 2, 39, 51, 71 y 82 de Uldecona.